

PROCEDIMIENTO VOTO POR CORREO POSTAL ELECCIONES CPESRM 2019

En base a las normativas aplicables que rigen el funcionamiento del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia (la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; el decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 6/1999 y se regula el registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de La Región de Murcia; la Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia; Resolución del la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2006 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), los únicos preceptos legales que hacen mención de la modalidad del voto por correo son:

- 1) Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales: el artículo 7.3, párrafo 4º, de esta norma establece lo siguiente:
“El voto se ejercerá personalmente o por correo de acuerdo con lo que se establezca al efecto para garantizar su autenticidad”.
- 2) Estatutos del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia: el artículo 43.2 que ya fue introducido en la consulta señala:
“Los colegiados y colegiadas podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente”.

En consecuencia, los Estatutos del CPESRM se limitan a permitir el voto por correo de acuerdo con la normativa vigente y, de la normativa que rige el funcionamiento del CPESRM, tan sólo la Ley de Colegios Profesionales establece como único requisito indispensable del voto por correo que se garantice su autenticidad. Exigencia lógica para salvaguardar los derechos de todos los colegiados y asegurar que el proceso electoral sea “limpio y transparente”.

Tras consultar los textos legales aplicables que rigen el funcionamiento del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia (la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia; el decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 6/1999 y se regula el registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de La Región de Murcia; la Ley 1/2003, de 28 de marzo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia; Resolución del la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2006 por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los Estatutos del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia y la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales), los únicos preceptos legales que hacen mención de la modalidad del voto por correo son:

- 1) Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales: el artículo 7.3, párrafo 4º, de esta norma establece lo siguiente:
“El voto se ejercerá personalmente o por correo de acuerdo con lo que se establezca al efecto para garantizar su autenticidad”.

2) Estatutos del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia: el artículo 43.2 que ya fue introducido en la consulta señala:

“Los colegiados y colegiadas podrán votar por correo ordinario y por las otras modalidades de envío de acuerdo con la normativa vigente”.

En consecuencia, los Estatutos del CPESRM se limitan a permitir el voto por correo de acuerdo con la normativa vigente y, de la normativa que rige el funcionamiento del CPESRM, tan sólo la Ley de Colegios Profesionales establece como único requisito indispensable del voto por correo que se garantice su autenticidad. Exigencia lógica para salvaguardar los derechos de todos los colegiados y asegurar que el proceso electoral sea “limpio y transparente”.

VOTO POR CORREO POSTAL

Las personas colegiadas interesadas en querer realizar su derecho de voto por correo postal, deberán de remitir la papeleta oficial de voto firmada junto con una fotocopia de su DNI o pasaporte en un sobre cerrado, indicando en su exterior claramente el texto **“ELECCIONES CPESRM 2019”**.

El envío se deberá de realizar a la sede oficial del Colegio Profesional de Educadores Sociales de la Región de Murcia sita en la **C/. Alameda de Capuchinos 19, Entlo. B. 30002 de Murcia**.

Serán válidos todos los votos recibidos **hasta las 20:00 h. del día 17 de junio**, momento de finalización de la jornada de votación, en el que se procederá a la apertura de los sobres por parte de los integrantes de la mesa electoral y su recuento.

En el caso de que la persona colegiada hubiera realizado su votación en persona durante la jornada, se declarará nulo el voto remitido por correo postal, reflejándose en el acta dicha incidencia.

[Descarga papeleta de voto por correo postal](#)

Ejemplo de sobre para el envío de papeleta por correo postal:

